

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 371/C/2021	Página 1
Decreto N° 372/DE/2021	Página 1
Decreto N° 373/B/2021	Página 2
Decreto N° 374/DE/2021	Página 2
Decreto N° 375/DE/2021	Página 3
Decreto N° 376/B/2021	Página 3
Resolución N° 059/A/2021	Página 4
Resolución N° 060/A/2021	Página 4
Resolución N° 030/C/2021	Página 4
Resolución N° 031/C/2021	Página 5
Resolución N° 032/C/2021	Página 5
Resolución N° 033/C/2021	Página 5
Resolución N° 034/C/2021	Página 6
Resolución N° 035/C/2021	Página 6
Resolución N° 036/C/2021	Página 6
Ordenanza N° 6744 Promulgada por Decreto N° 424/DE/2021	Página 7
Ordenanza N° 6745 Promulgada por Decreto N° 425/DE/2021	Página 8
Ordenanza N° 6746 Promulgada por Decreto N° 426/DE/2021	Página 9

DECRETOS

DECRETO N° 371/C/2021 VILLA CARLOS PAZ, 03 de agosto de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. JURISD.	-SUB INCISO - ITEM - DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.01.124.1.12.234.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES-COVID-19	\$ 1.800.000	
31.01.124.1.12.231.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS-COVID-19		\$ 500.000
31.01.124.1.12.233.	ELEMENTOS DE SEGURIDAD-COVID-19		\$ 500.000
31.01.124.1.12.236.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES-COVID-19		\$ 200.000
31.01.124.1.12.240.	COMPUESTOS QUIMICOS-COVID-19		\$ 300.000

31.01.124.1.13.348.	CONVENIOS C/ORG.PROVINCIALESNAC. E INT.-COVID-19		\$ 200.000
31.01.124.1.13.349.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES-COVID-19		\$ 100.000
32.25.100.1.13.318.	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	\$ 200.000	
32.25.100.2.24.423.	PROGRAMAS DE COMPUTACION		\$ 200.000
33.32.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 100.000	
33.32.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 50.000
33.32.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 50.000
36.61.100.1.12.226.	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO	\$ 2.000.000	
36.61.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 200.000	
36.01.100.1.12.214.	ELEMENTOS DE SEGURIDAD		\$ 200.000
36.01.100.1.12.216.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES		\$ 300.000
36.01.100.1.12.226.	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO		\$ 200.000
36.01.100.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES		\$ 400.000
36.01.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP		\$ 300.000
36.01.100.1.13.318.	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS		\$ 200.000
36.01.100.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION		\$ 600.000
37.70.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 1.000.000	
37.70.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 7.000.000	
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 7.000.000
37.70.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 500.000
37.70.100.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES		\$ 500.000
TOTAL		\$12.300.000	\$12.300.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR el nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 372/DE/ 2021 VILLA CARLOS PAZ, 03 de agosto de 2021

VISTO: La situación económica en que se encuentran las diferentes instituciones deportivas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que la continuidad de la pandemia COVID-19, ha afectado seriamente las finanzas de los clubes, que sin perjuicio de ello deben seguir soportando mes a mes los gastos que demanda su mantenimiento.

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica, en carácter de Apoyo Institucional a las instituciones deportivas, para solventar en parte los gastos que implica el cumplimiento de su finalidad social.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelva sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio económico, como **Apoyo Institucional**, a las Instituciones Deportivas de Villa Carlos Paz, detalladas en Anexo I adjunto, por los montos consignados en el instrumento citado, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona del Presidente y/o Responsable de cada Institución, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO I (INSTITUCIONES DEPORTIVAS)

INSTITUCIÓN	PRESIDENTE y/o TESORERO	DNI. N°	MONTO
1 Club Sportivo Bolívar	Presidente: Ali Alfredo Omar	10.143.170	\$ 50.000
2 Club Atlético Carlos Paz	Presidente: Marguetti Carlos Ángel	17.114.543	\$ 50.000
3 Club de Remo	Presidente: Flandin Yanina Belén	35.785.712	\$ 50.000
4 Club Sportivo Rivadavia	Presidente: Acosta Jorge Omar	18.573.589	\$ 50.000
5 Club de Pesca	Presidente: Racigh Cristian Alejandro	24.558.084	\$ 50.000
6 Club Carlos Paz Rugby	Presidente: Minardi Pablo Enrique	20.501.681	\$ 50.000
7 Club Atlético Independiente	Presidente: Herrera Sergio Daniel N.	18.576.658	\$ 50.000
8 Club Social y Deportivo Sarmiento	Presidente: Arias Emilia Cristina del V.	13.602.309	\$ 50.000
9 Club Sportivo Brasil	Presidente: Medina Norma Beatriz	16.837.426	\$ 50.000
10 Club Social y Deportivo Los Gigantes	Presidente: Cipolatti Alberto Ramón	10.049.523	\$ 50.000
11 Club San Lorenzo	Presidente: Montoya David Eugenio	30.772.217	\$ 50.000
12 Club Andino	Presidente: Chiodi Hebert Ángel	92.513.277	\$ 50.000
13 Club Atlético San Lucas	Presidente: Samaya Alberto Daniel	14.725.398	\$ 15.000

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Decreto N° 373/B/2021
Villa Carlos Paz, 03 de agosto de 2021

VISTO: Los informes presentados por la Inspección de Obra: "PROTECCION DE AV. COSTANERA AL LAGO SAN ROQUE EN VILLA CARLOS PAZ" (Entre calle Artigas y Plazoleta Raúl Alfonsín); y

CONSIDERANDO: **Que** conforme a valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 434/2019, por la suma de Pesos Setecientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y seis con veinticinco centavos (\$ 787.676,25) para el certificado del Fondo de Reparación.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.71.711.2.24.413 del Presupuesto General en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 434/2019, por la suma de Pesos Setecientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y seis con veinticinco centavos (\$ 787.676,25) para el certificado del Fondo de Reparación emitidos por la Empresa Aryko S.A., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.71.711.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 374/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 03 de agosto de 2021

VISTO: El Expediente N°178668/2019 en el cual obran las actuaciones referidas al Concurso Público de Precios N° 13/2019 para la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PLAYA ESMERALDA DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**", Decreto N° 970/DE/2019 y;

CONSIDERANDO: **Que** en el Artículo 3° del mencionado Decreto se debe consignar el cambio de las Partidas presupuestarias a partir del nuevo Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021 .-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- READECUAR el Artículo 3° del Decreto N° 970/DE/2019 a partir del nuevo Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, por el siguiente:

“Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Partida N° 37.01.100.1.60.611 – Bañerios ORD. 6392, por un monto de Pesos Doscientos Un Mil Novecientos Treinta y Uno con Noventa y Seis Centavos (\$ 201.931,96) y la Partida N° 37.01.703.2.24.413 - Construcciones y Trabajos Públicos por un monto de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 16.481,94), del presupuesto general de Gastos en vigencia.”

Artículo 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 375/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 03 de agosto de 2021

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal Altos del Valle, dónde solicitan autorización para la instalación de un cartel en el Barrio, y a su vez manifiestan que el mencionado cartel se entrega en calidad de donación para el dominio público; y

CONSIDERANDO: Que el cartel mencionado contendrá letras corpóreas con el nombre del Barrio Altos del Valle, que se instalará en la rotonda de ingreso al mismo, ocupando una superficie de 6mts de longitud por 55cm de alto.-

Que la propuesta surge de los vecinos, con el objetivo de ornamentar la calle principal, generar un sentido de pertenencia y dar identidad al Barrio.

Que este Departamento Ejecutivo acepta la donación, conforme a las facultades conferidas en el inc. 23° del Art. 144° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Centro Vecinal Altos del Valle, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Por la Secretaría de Gobierno y Coordinación, se comunicará al Centro Vecinal Altos del Valle lo dispuesto en el presente, agradeciéndole especialmente el aporte realizado.-

Artículo 3°.- La presente donación se acepta en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por el inc. 23° del Art. 144° de la Carta Orgánica Municipal, ad referendum del Concejo de Representantes.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 376/B/2021
VILLA CARLOS PAZ, 03 de agosto de 2021

VISTO: El Expediente N° 195292/2021, donde obran las actuaciones referidas al llamado a **CONCURSO PRIVADO DE**

PRECIOS N° 19/2021 PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN DE REDES DE AGUA Y ACUEDUCTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ.

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos oferentes: AGUALUC S.R.L. y ANPEAL S.R.L., todo ello obrante en Acta N° 090/21 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs.60, del citado Expediente.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 46/2021 de fs. 62 manifiesta que “...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...”.

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 69 y su planilla anexa, sugiere adjudicar el presente Concurso Privado de Precios, de la siguiente manera: por la suma total de Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Novecientos Dieciocho con 15/100 centavos (\$ 2.880.918,15), IVA incluido, a la firma AGUALUC S.R.L., según oferta obrante en fs., 36/37, y a la firma ANPEAL S.R.L., por la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Veinte con 00/100 centavos (\$587.320,00), IVA incluido según oferta obrante en fs., 77/80.

Que respecto a los Ítems 33, 62, 69 y 73, atento no haberse presentado oferta, corresponde sean declarados desiertos.

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 37.70.100.1.12.220, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 195292/2021, donde obran las actuaciones referidas al **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 19/2021 PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN DE REDES DE AGUA Y ACUEDUCTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ** en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios aludido en el artículo anterior, conforme el siguiente detalle:

- **AGUALUC S.R.L.**, se adjudican los siguientes ítems: 2 al 6, 11 al 12, 14, 22 al 32, 34 al 35, 41, 46 al 47, 51 al 56, 58 al 61, 64, 66 al 68, 70 al 72, por la suma total de **Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Novecientos Dieciocho con quince ctvos. (\$2.880.918,15)** IVA incluido.

- **ANPEAL S.R.L.**, se adjudican los siguientes ítems: 1, 7 al 10, 13, 15 al 21, 37 al 40, 42 al 45, 48 al 50, 57, 63, 65, por la suma total de **Pesos Quinientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Veinte (\$587.320,00)** IVA incluido.-

Artículo 3°.- DECLARAR desiertos los siguientes Ítems 33, 62, 69 y 73.-

Artículo 4°.- El gasto será atendido con los fondos de la Partida N° 37.70.100.1.12.220 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

**RESOLUCIONES DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

RESOLUCIÓN N° 059/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 20 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 197230/21, presentado por el Sr. Diego Armando Fernandez, CUIT N°: 20-29659299-5, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar, identificado con certificado de habilitación N° 9053; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Diego Armando Fernandez, CUIT N°: 20-29659299-5, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar de su propiedad, con certificado de habilitación N° 9053, cuyo nombre de fantasía es "El Triángulo", el día sábado 21 de agosto de 2021, desde las 20:00 hs. hasta la 23:30 hs..-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes, las disposiciones sanitarias y aforos autorizados, dictados por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 060/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 27 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 196295/21 presentado por la Sra. Paola Jordana Toranzo Gil, en carácter de Responsable de Difusión de Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Limitada, mediante la cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la distribución de bolsas de tela ecológicas con logo de la Cooperativa Horizonte, que en su interior contienen folletería institucional, para vecinos y turistas que nos visitan.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR con carácter precario, a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Limitada – Cuit 30-63732720-4, a realizar una acción promocional consistente en la entrega de bolsas de tela ecológicas a los vecinos y turistas que nos visitan, con un vehículo y hasta cuatro promotoras.-

ARTÍCULO 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es: centro, centro viejo, costanera y avenidas principales, el día sábado 28 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 3°: La Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Limitada se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

ARTÍCULO 5°: La Cooperativa en contraprestación abonará al Municipio el monto establecido conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTÍCULO 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 030/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 05 de agosto de 2021

VISTO: El informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica 1.15.42.424. SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO.

Que el Departamento Contaduría eleva un detalle de dicha Cuenta con Afectación Específica con el ingreso acaecido.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR el ajuste de la cuenta con Afectación

Específica correspondiente al 04/08/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.424.	\$ 3.979.058.11
--	--------------	-----------------

EGRESOS

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.524.	\$ 3.979.058.11
--	---------------------	-----------------

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 031/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 10 de agosto de 2021

VISTO: El informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica 1.15.42.424. SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO.

Que el Departamento Contaduría eleva un detalle de dicha Cuenta con Afectación Específica con el ingreso acaecido.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR el ajuste de la cuenta con Afectación Específica correspondiente al 09/08/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.424.	\$ 2.471.738.75
--	--------------	-----------------

EGRESOS

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.524.	\$ 2.471.738.75
--	---------------------	-----------------

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 032/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 10 de agosto de 2021

VISTO: El informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica 1.15.42.425. SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO.

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de la Cuenta con Afectación Específica con el ingreso acaecido.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR el ajuste del fondo con afectación específica correspondiente al 06/08/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.425.	\$ 685.192.92
--	--------------	---------------

EGRESOS

SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.525.	\$ 685.192.92
--	---------------------	---------------

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 033/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 23 de agosto de 2021

VISTO: el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica con los ingresos.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR los ajustes de los fondos con afectación específica correspondiente al 31/07/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FDO ORDENAMIENTO SANITARIO	1.13.36.363.	\$ 125.965,00
BALNEARIOS OR.6392	1.12.21.215.	\$ 112.500,00
SALAS CUNA	1.11.14.141.47.	\$ 463.540,00
F.A.SA.MU.	1.11.14.141.38.	\$ 3.010.467,72
P.A.I.COR.	1.11.14.141.40.	\$ 4.243.023,78
FDO PARA ORG DE EVENTOS	1.15.43.430.	\$ 0,00
	1.15.42.423.	\$ 350.000,00
FODEMEEP	1.11.14.141.34.	\$ 2.031.861,76
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	1.11.14.141.32.	\$ 1.143.706,94
FOMMEP	1.11.14.141.46.	\$ 0,00

EGRESOS

FDO ORDENAMIENTO SANITARIO	36.61.100.1.60.617.	\$ 56.684,25
	36.61.100.1.60.618.	\$ 6.298,25
	36.61.100.1.60.619.	\$ 62.982,50
BALNEARIOS OR.6392	37.01.100.1.60.611.	\$ 112.500,00
SALAS CUNA	35.51.100.1.60.634.	\$ 463.540,00
F.A.SA.MU.	37.01.100.2.60.629.	\$ 3.010.467,72
P.A.I.COR.	35.51.100.1.60.630.	\$ 4.243.023,78
FDO PARA ORG DE EVENTOS	30.01.100.1.60.620.	\$ 350.000,00
FODEMEEP	35.51.100.1.60.622.	\$ 2.031.861,76
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	37.01.100.2.60.639.	\$ 1.143.706,94
FOMMEP	31.15.100.1.60.633.	\$ 0,00

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 034/C/2020
VILLA CARLOS PAZ, 26 de agosto de 2021

VISTO: el informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto sobre los ingresos provenientes de la explotación de máquinas de juego (slots) según convenio del 12/01/04 entre la Lotería de Córdoba- Sociedad de Estado- y la Municipalidad de Villa Carlos Paz aprobado por Ordenanza N° 4240 del 19/01/04; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Balance Financiero de Slots, el saldo al 2020 asciende a la suma de \$ 587.590,61 y el ingreso del período ENERO A JUNIO de 2021 es de \$ 14.159.444,19 haciendo un total a asignar de \$ 14.747.034,80.

Que en el Art. 2° inciso "b" del Convenio, último párrafo, expresa que los montos deben ser destinados a los fines sociales.

Que el Departamento de Contaduría informa que el destino de los fondos será imputado al mes de ENERO A JUNIO de 2021 por un importe de \$ 14.372.128,26 quedando un saldo para futuras asignaciones de \$ 374.906,54.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
RESUELVE

Artículo 1°.- ASIGNAR parcialmente los Ingresos por Explotación de máquinas de juego (slots) por el período ENERO A JUNIO de 2021 a las siguientes finalidades:

Ayuda Solidaria	\$ 1.426.458,00
Educación	\$ 1.450.559,00
Actividades Culturales	\$ 7.254.972,00

Becas de Capacitación	\$ 4.240.139,26
Total	\$ 14.372.128,26

Artículo 2°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Administración y Presupuesto.

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 035/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 26 de agosto de 2021

VISTO: El informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica 1.11.14.141.46 FOMMEP.

Que el Departamento Contaduría eleva un detalle de dicha Cuenta con Afectación Específica con el ingreso acaecido.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR el ajuste de la cuenta con Afectación Específica correspondiente al 23/08/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FOMMEP	1.11.14.141.46.	\$ 600.000,00
--------	-----------------	---------------

EGRESOS

FOMMEP	31.15.100.1.60.633.	\$ 600.000,00
--------	---------------------	---------------

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 036/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 31 de agosto de 2021

VISTO: El informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica 1.15.42.424. SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO.

Que el Departamento Contaduría eleva un detalle de dicha Cuenta con Afectación Específica con el ingreso acaecido.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR el ajuste de la cuenta con Afectación Específica correspondiente al 31/08/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.424.	\$ 4.973.822,63
--	--------------	-----------------

EGRESOS

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.524.	\$ 4.973.822,63
--	---------------------	-----------------

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 6744
VILLA CARLOS PAZ, 26 de agosto de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la evaluación permanente del Estado y condiciones del Servicio de Agua Potable en la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2°.- FIJAR tres (3) niveles de alarmas para el Servicio de Agua Potable, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

NIVEL ALARMA AMARILLA:

Causas:

- Estado normal del servicio.-

Efectos:

- Plena vigencia de las Ordenanzas N° 1119 y N° 2573.-

NIVEL ALARMA NARANJA:

Causas:

- Disminución constante de los caudales del río.-
- Aumento del consumo en la demanda de la ciudad ante falta de lluvias u otro inconveniente del servicio.-

Efectos:

- Aumento de controles en lo fijado en Ordenanzas N°1119 y N°2573, con posibilidad de disminución de la cantidad de días permitidos para riego y lavado de veredas.-
- Difusión, a través de los respectivos Departamentos de Prensa de la Municipalidad, del estado del servicio, como de las medidas a implementarse.-

NIVEL ALARMA ROJA:

Causas:

- Módulo del río insuficiente para garantizar los caudales necesarios.-
- Dificultades en la captación.-
- Imposibilidad de prestación básica del servicio.-

Efectos:

- Declaración de la Emergencia Hídrica.-
- Suspender, mientras dure la Emergencia Hídrica, la aplicación de las Ordenanzas N° 1119 y N° 2573.-
- Restricción del suministro por zonas.-
- Utilización de agua sólo para consumo humano, sancionándose a quienes hagan un uso diferente.-
- Ejecución de la sanción mediante multas y cortes del suministro por cuarenta y ocho (48) horas y en caso de reincidencia por setenta y dos (72) horas.- El Acta de Constatación respectiva será remitida de inmediato a la Justicia Administrativa de Faltas.-
- Plena difusión, por parte de los Departamentos de Prensa del Municipio, de los alcances de emergencia.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los siguientes Indicadores, que determinarán los niveles de alarmas para el servicio de agua, establecidas en el Artículo 2°:

DATO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
T:	Tirante de agua sobre las rejillas de captación superficial del azud de Cuesta Blanca	Operadores Planta Potabilizadora Cuesta Blanca
Q:	Caudal de salida de la Planta Potabilizadora de Cuesta Blanca	Operadores Planta Potabilizadora Cuesta Blanca, Sistema Telemétrico de Planta
P:	Presión en el final de los acueductos troncales	Área Técnica Subsecretaría Agua y Saneamiento

Los Indicadores se pueden agrupar en aquellos que reflejan parámetros de la demanda de agua y otros que reflejan la oferta de agua provista por el río San Antonio. Los Indicadores varían entre los siguientes límites:

ALERTAS	INDICADORES DE LA OFERTA		INDICADORES DE LA DEMANDA
	T (m)	P (Kg/cm ²)	Q (lts/seg)
AMARILLA	T >= 0.10	P >= 8,5	<= 350
NARANJA	0.10 >= T >= 0.05	P <= 8,0	= > 420
ROJA	T < 0,05	P < 07,5	= > 480

ARTÍCULO 4°.- El estado de alerta del servicio de agua potable será definido por la combinación de los tres (3) Indicadores T, P y Q. El nivel de alarma será el nivel más crítico alcanzado por cualquiera de la combinación de 2 o más estados definidos en el cuadro siguiente:

Determinación del estado de alerta:

Tirante(mts)	Caudal (lts/seg)	Presión en final de acueductos (Kg/cm ²)
0.03	500	7.00
0.04	490	7.30
0.05	480	7.50
0.06	470	8.00

Alerta Roja

0.07	450	8.50
0.08	420	9.00
0.09	400	9.50
0.10	375	10.00
0.11	350	10.50

Alerta Naranja

Alerta Amarilla

ARTÍCULO 5°.- Cuando así lo ameriten las contingencias técnicas en la provisión del servicio, por ejemplo en caso de: la rotura de uno de los acueductos troncales, la salida de funcionamiento de azud de Cuesta Blanca, alteración peligrosa para la salud de las aguas del Río San Antonio, etc., el Departamento Ejecutivo municipal podrá emitir un estado de alerta, que afectará la normal prestación del servicio. El nivel de alerta será determinado en función de la cantidad de usuarios afectados y del tiempo de esa afectación. Se establecen tres situaciones de alerta, de acuerdo a la magnitud de la zona afectada:

Alerta Roja: Más de 500 usuarios afectados, por un período igual o mayor a 24hs.

Alerta Naranja: Más de 200 y menos de 500 usuarios afectados, por un período mayor a 24hs.

Alerta Amarilla: Menos de 200 usuarios afectados, por un período igual o mayor a 24hs.

ARTÍCULO 6°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo, cuando las causas lo requieran, a activar los Niveles de Alerta, como así también a implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento de los efectos.-

ARTÍCULO 7°.- Los controles y verificaciones serán realizados por el Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1119, sus modificatorias y las previsiones contenidas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- DEROGAR las Ordenanzas N° 4341 y N°4452.

ARTÍCULO 9°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 424/DE/2021
Villa Carlos Paz, 30 de agosto de 2021

Fdo: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N°: 6745

VILLA CARLOS PAZ, 26 de agosto de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa **Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO. S.A.)**,

concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativo al reconocimiento de mayores costos derivados de la pandemia declarada con motivo del virus COVID-19, que en Anexo I adjunto forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I
CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor **H. Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239**, en su calidad de Intendente, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1°, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Señor **David Emanuel Druetta, D.N.I. N° 33.067.009**, en adelante citada como **CO.TR.ECO. S.A.**, por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRELIMINAR: Como consecuencia de la pandemia COVID-19, la empresa CO.TR.ECO. S.A. inició expediente administrativo N° 195354/2021, a través del que solicitó un reconocimiento de los mayores costos, como consecuencia de un aumento de su planta de personal, por la situación de pandemia imperante en el país originados con motivo de la pandemia COVID-19. Las áreas legales y contable del Municipio, en el expediente de referencia, expidieron su opinión respecto de la pretensión de la concesionaria, a través de la que se concluyó el reconocimiento, pero compartiendo entre las partes los mayores costos, renunciando la empresa a una tercera parte de sus pretensiones, en el marco de la teoría del esfuerzo compartido.-

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto el reconocimiento a CO.TR.ECO S.A. por los mayores costos originados con motivo de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, con motivo de la pandemia COVID-19, tramitado ante el Expediente N° 195354/21.-

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.-

TERCERA: Se establece el reconocimiento a otorgar por parte de LA MUNICIPALIDAD a CO.TR.ECO S.A. y a los fines compensar los mayores costos originados desde el comienzo de la Pandemia, y reconociendo la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 18.998.881,11), IVA incluido.-

CUARTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz, en los términos del artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 y al visado, en los términos de Ley, por el Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 37.72.100.1.13.319, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

SEXTA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera, renunciando expresamente CO.TR.ECO S.A. a cualquier reclamo, reajuste o pretensión, emergente de los conceptos que por este acto se concilian.--

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

39-02-017-042-000036	0399220
39-02-017-042-000037	0399221
39-02-017-042-000038	0399222

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 425/DE/2021

Villa Carlos Paz, 30 de agosto de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 426/DE/2021

Villa Carlos Paz, 30 de agosto de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6746

VILLA CARLOS PAZ, 26 de agosto de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR a la Municipalidad de la ciudad de Villa Carlos Paz a la compensación del remanente de lo erogado por la construcción de la Red Colectora Cloacal, actualizado con el Índice del Costo de la Construcción Córdoba – Nivel General que publica la Dirección General de Estadística y Censos, con la Tasa por Servicios a la Propiedad sobre las parcelas que en Anexo I adjunto forman parte integrante de la presente, todo ello en el marco del Convenio N° 1.230 del 14 de noviembre 2017, aprobado por Ordenanza N° 6.285, Expediente N° 155.157/17.

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I (Convenio N° 1.230)

Nomenclatura Catastral	N° Cuenta
39-02-060-100	0397520
39-02-062-018	0182704
39-02-028-030	0039680
39-02-019-017	0062149
39-02-015-036	0390309
39-02-028-013	0039826
39-02-017-042-00004	0399186
39-02-017-042-00005	0399187
39-02-017-042-00006	0399188
39-02-017-042-00008	0399191
39-02-017-042-00010	0399193
39-02-017-042-00012	0399195
39-02-017-042-00013	0399196
39-02-017-042-00014	0399197
39-02-017-042-00015	0399198
39-02-017-042-00018	0399201
39-02-017-042-00019	0399202
39-02-017-042-00021	0399204
39-02-017-042-00023	0399206
39-02-017-042-00024	0399207
39-02-017-042-00025	0399208
39-02-017-042-00027	0399210
39-02-017-042-00028	0399212
39-02-017-042-00029	0399213
39-02-017-042-00030	0399214
39-02-017-042-00031	0399215
39-02-017-042-00033	0399217
39-02-017-042-00035	0399219